



# RESOLUCION - R - N° 501 - 95

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 OCT 1995

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 19/92

## VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución rectoral N° 182-93 que ratifica los Convenios entre el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) y la Universidad Nacional de Salta; y

## CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del referido convenio es que la Universidad posea todas las normas IRAM, para difundirlas con la mayor agilidad posible;

Que para ello se deja establecido que la Universidad se hará cargo de la venta de las normas IRAM en su zona de influencia;

Que asimismo para tal fin se estipula que se podrán fotocopiar las mismas, o imprimirlas a partir de disquetes y cobrar por el material que entrega al precio de venta establecido por IRAM;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que la Biblioteca de Normas IRAM funcione en dependencias de la Biblioteca "Dr. Arturo Oñativia" de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Complejo General San Martín, Castañares, en los siguientes horarios: de 9:00 a 19:00 horas para consultas y de 9:00 a 12:30 horas para la venta.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que las fotocopias de las normas destinadas a la venta, serán realizadas en Biblioteca Central. Mensualmente se abonará el importe correspondiente, con dinero de Caja Chica. El responsable de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud emitirá una "Orden de Fotocopias", en el que se hará constar: cantidad de originales, cantidad de copias de cada original y el total de fotocopias.

ARTICULO 3º.- Los montos provenientes de la venta de las normas serán ingresados al Fondo Universitario para la compra de bibliografía, liquidándose y transfiriéndose al Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), a través de aquel, en los tiempos, montos y condiciones que se especifican en los protocolos adicionales a los convenios firmados oportunamente, según lo establecido en el artículo quinto del convenio.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 19/92

ARTICULO 4º.- Los importes que se recauden por la venta de las normas IRAM, serán ingresados a Tesorería General y ésta será la encargada de hacer el reintegro al Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) en forma trimestral, según lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- De acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo del convenio, las tareas emergentes del mismo serán coordinadas por las siguientes personas:

- Coordinador Titular: Sra. Ana María BEJARANO
- Coordinador Suplente: Lic. María del Carmen VILLALBA

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su conocimiento y efectos.



JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 501 - 95